



“2022-Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, para que, a través de los organismos pertinentes, y en relación a la reunión social llevada a cabo durante la pandemia en la residencia presidencial de Olivos en el 2020, informe a esta Cámara los siguientes puntos:

- a) Especifique hora, carácter o cargo de quienes ingresaron a la Quinta Presidencial el día 14 de Julio 2020, a fin de determinar si contaban con la correspondiente autorización que exigía el DNU 297/2020 y que solo aplicaba al personal imprescindible
- b) Cuál fue el motivo por el que este grupo de personas declaró al ingresar a Olivos y quién fue la persona que autorizó sus ingresos.
- c) Confirme si las personas Florencia Fernández Peruilh, Santiago Basavilbaso, Federico Abraham y Estefanía Domínguez eran los únicos que habían tramitado un permiso para circular, el cual se encontraba vigente en la fecha del cumpleaños de Fabiola Yáñez en el 2020.
- d) Indique si la señorita Sofía Pacchi, que se desempeñaba como personal del sector de “Ceremonial y protocolo” de la Presidencia, fue dada de baja con sumario administrativo o cuál fue la razón por la que no fue renovado su contratación.
- e) Confirme si la señorita Sofía Pacchi estuvo en la Casa Rosada el pasado jueves 16 de junio para mantener un encuentro con el presidente Alberto Fernández.



“2022-Las Malvinas son argentinas”

- f) En caso de haberse realizado tal reunión, indique el motivo de la misma.

- g) Ratifique o rectifique si representantes del gobierno nacional solicitaron a la señorita Sofía Pacchi que cambie su abogado defensor.

- h) Informe acerca del uso del helicóptero presidencial por parte de la Primera Dama, Fabiola Yáñez, el cual en plena pandemia por lo menos lo utilizó 7 veces para ir a la provincia de Misiones. Indique los motivos y actos oficiales a los que concurrió.

Firmante: Gerardo Milman

Cofirmantes:

Pablo Torello

Héctor Stefani

Mercedes Joury

Alberto Asseff

Carlos Zapata



“2022-Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19/03/2020 el Presidente de la Nación suscribe el Decreto 297/2020 AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, mediante el cual, y por encontrarnos en una pandemia global del virus COVID-19, instruyó a la población que *“con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo”*. No es necesario aclarar que Olivos es la residencia habitual de Alberto Fernández hasta que finalice su mandato.

En su ARTÍCULO 2º determina que *“Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.*

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos”. El famoso “Quedate en Casa” con el dedo acusador al que nos tiene acostumbrados Alberto Fernández.

Luego en su ARTÍCULO 4º indica que *“Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal”*. Es decir para no ir preso lo podés arreglar con 3 millones de pesos.

Y en un acto de pornografía política mayor su ARTÍCULO 5º ordena *“Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.*

Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas”. Traducción: no podés festejar tu cumpleaños de quince ni bautismo, no podés despedir los restos de tus difuntos más queridos, no podés comulgar ni ejercer la libertad de culto, no podés abrir tu local de ropa que es tu sustento económico, pero sí el Presidente Fernández puede participar del festejo de cumpleaños de su “querida Fabiola”, rodeado de peinadores, asesores de imagen, esteticistas, relacionistas públicos y lobbystas.



“2022-Las Malvinas son argentinas”

Entre los invitados se encontraba la señorita Sofía Pacchi se quien se desempeñaba como personal del sector de “Ceremonial y protocolo” de la Presidencia, pero además se la signaba como amiga estrecha de Fabiola Yáñez, con asiduos ingresos a la Quinta Presidencial en horarios disímiles, y cuya contratación cesó luego del escándalo de la fiesta clandestina presidencial.

No voy a redundar en los argumentos de lo que está bien o lo que está mal en relación al “Olivos Gate”. Ríos de tinta han corrido respecto al tema y resulta revulsivo volver a versar sobre los mismos. La propia violación de las normas y la bonomía judicial para con la actitud presidencial hablan por sí solos.

Sólo voy a citar una nueva doctrina jurídica introducida por el Profesor de Derecho Fernández y su eximio abogado defensor Dalbón, *“la mera violación del DNU no es delito. Para que califique como tal, debe ser una infracción a la normativa y también una lesión, una puesta en peligro de la propiedad que se quiere proteger, en este caso la salud pública, lo cual no sucedió”*. De ahora en más, según la nueva Doctrina Fernández-Dalbón, una tentativa de homicidio no sería juzgable porque no se llegó a concretar el asesinato. Sin Comentarios.

Lo que sí resta, es saber los puntos que señalamos en este proyecto y que aspiro a que mis pares me acompañen para su aprobación.

Firmante: Gerardo Milman

Cofirmantes:

Pablo Torello

Héctor Stefani

Mercedes Joury

Alberto Asseff

Carlos Zapata